

Constancia Secretarial: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, informándole que viene presentado memorial radicado por la apoderada judicial de la reclamante, la Dra. **ELIANA PAOLA PIERUCCINI ALEMAN**, a través del cual solicita que le sean entregados en lo sucesivo, los depósitos judiciales que se encuentren a favor de la demandante. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 02 de junio de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ADIS MARCELA CHOPERENA ROMERO
DEMANDADO: CARLOS JOSE PALLARES SERRANO
RADICADO: 70-429-31-84-001-2022-00022-00

En atención a la nota secretarial que antecede, en el presente caso se observa, que la Dra. **ELIANA PAOLA PIERUCCINI ALEMAN**, en calidad de apoderada judicial de la demandante señora **ADIS MARCELA CHOPERENA ROMERO**, quien actúa en representación de su menor hijo, solicita al despacho la entrega de los depósitos judiciales que en lo sucesivo se encuentren a favor de la actora, esto de acuerdo a las facultades conferidas en el poder, que obra en el expediente de este proceso.

Pues bien, revisado el expediente y sus anexos se otea poder otorgado por la señora **ADIS MARCELA CHOPERENA ROMERO**, a la citada profesional del derecho, en el cual se extrae lo siguiente:

“(…) Mi apoderada cuenta con las facultades descritas en el artículo 74 del C.G.P. y en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, renunciar, desistir, reasumir, y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. (…)”

Como quiera que a la togada le fueron conferidas las facultades para recibir, por parte de la demandante, en razón a ello, este despacho

resolverá favorablemente lo solicitado por la abogada; Así mismo, ejecutoriado el presente auto, se ordenará la autorización de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual-Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la entrega a la ejecutante, de todos los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este despacho y a nombre de la demandante **ADIS MARCELA CHOPERENA ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.100.011.220 expedida en Majagual (Sucre), y los que en lo sucesivo lleguen hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, se procederá con la autorización de los mismos vía web, a través del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, para que sean retirados por la Dra. **ELIANA PAOLA PIERUCCINI ALEMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.140.844.602 y T. P. N° 260.925 del C. S. de la J; como apoderada judicial de la señora **ADIS MARCELA CHOPERENA ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.100.011.220, en calidad de madre del menor C.D.P.C., conforme a lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Por secretaria llévase un control estricto de los depósitos judiciales entregados a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

OLOH

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd2f1e0438cd5beba69202842ebbce26dd3db065e0e8220a6570ce43cfa2891**

Documento generado en 02/06/2023 02:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>